AVISO DE CONVOCATORIA

LICITACION PÚBLICA No. LP 001 2025

De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, publica el AVISO DE CONVOCATORIA para el inicio del proceso de contratación respectiva.

1. **NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD ESTATAL**

INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA
Calle 76 E Sur No 46 B 82
Sabaneta - Antioquia

2. **DIRECCION PARA PRESENTAR DOCUMENTOS**

Plataforma transaccional de SECOP II.

3. **OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

"SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, O EN LOS QUE ESTE PARTICIPE EN EL DESARROLLO DE SUS POLÍTICAS INTERNAS Y SU OBJETO SOCIAL, TENIENDO COMO FUNDAMENTO LA PROMOCIÓN, FOMENTO, Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DEPORTIVOS, ACTIVIDAD FÍSICA, EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE"

4. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

El presente proceso de selección se tramitará por medio de una Licitación Publica, de acuerdo con la ley 1150 de 2007, la cual definió en su artículo 2º las diversas modalidades de selección para la escogencia del contratista, Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.

Al revisar el marco normativo referido, se pudo establecer que el presente proceso se enmarca en la modalidad de Licitación Pública, lo anterior se deduce al confrontar el Presupuesto del Municipio expresado en SMMLV con el rango definido por el literal b del numeral 2 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, de donde se puede extractar que la licitación pública del Municipio corresponde a todos los valores superiores 280 SMMLV. Así las cosas, al comparar el presupuesto oficial del presente proceso, se deducen con absoluta claridad que dicho proceso de selección se enmarca en la modalidad ya referida

A su turno, El Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1, articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el procedimiento y las reglas aplicables para adelantar un proceso de Selección mediante la Licitación Pública.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo establecido para la ejecución y recibo a satisfacción del contrato es de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2025 o hasta agotar los recursos, Contados a partir de la firma del acta de inicio, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios. La propuesta que exceda el plazo oficial establecido por el Municipio será eliminada.

6. PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION:

El plazo límite para presentar ofertas será determinado en el cronograma de la convocatoria, señalado en los Pliegos Definitivos del proceso.

El cronograma de la presente licitación pública está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II. Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el INDESA lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas

7. VALOR DEL CONTRATO:

El INDESA ha considerado como valor máximo del contrato a celebrar, la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1´350.000.000) M/CTE

8. ACUERDOS COMERCIALES:

El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, es una Entidad Territorial del orden municipal, para lo cual una vez verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en el Portal Colombia compra eficiente (CCE-EICP-MA-03 V1), se encontró lo siguiente:

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Según lo planteado y teniendo en cuenta las excepciones de cada acuerdo comercial, para el presente proceso de contratación, se observarán las obligaciones establecidas por Colombia para cada uno de los acuerdos comerciales señalados de la siguiente manera:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	SI	NO	NO	N/A	NO
	PERÚ	SI	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	SI	SI	NO	SI
COREA		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	NO	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO	SI
MEXICO		SI	NO	NO	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	SI	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	SI	NO	NO
	HONDURAS	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	N/A	SI

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655’366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384’153.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643’264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081’602.000.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162’733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389’628.000.

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe precisarse que estos valores son actualizados periódicamente con base en las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852’074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301’857.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859’752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493’810.000.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.

Lo anterior, de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 expedido por Colombia Compra Eficiente.

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

9. INDICACION SI PROCEDE LA LIMITACION A MIPYMES:

Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en este proceso no procede la limitación de la convocatoria a Mípymes, en razón a que la cuantía supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), por consiguiente, todos los interesados que cumplan con los criterios o requisitos de selección podrán presentar la oferta.

En otras palabras, el presupuesto oficial de la entidad para el presente proceso de selección asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS COP ($ 1.350.000.000) IVA INCLUIDO**, por tanto, no aplica la convocatoria a Mípymes, toda vez que, el valor es superior al umbral en USA $125.000, ya que dicho valor con la conversión realizada a pesos colombianos, con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera para el día 15 de enero de 2025 es 4,300.24, lo que representa un monto de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS COP ($537´530.000)**, de conformidad con lo consultado en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

Los interesados en el proceso podrán participar con observancia de los requisitos indicados en la Plataforma transaccional de SECOP II.

11. CRONOGRAMA:

El cronograma de la presente licitación pública está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II. Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el INDESA lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas

12. LUGAR FISICO O ELECTRONICO DE CONSULTA:

Las personas interesadas podrán consultar esta convocatoria en el Portal Único de Contratación la página web http://www.colombiacompra.gov.co, en concordancia con el cronograma del proceso.

Dado en Sabaneta, en enero 20 de 2025.

SANDRA MILENA QUIROZ VILLA
GERENTE INDESA